

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****009297 01 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme el inciso 2 del artículo 2.5.3.2.2.7. del Decreto 1075 de 2015 a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) Las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) Las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) Las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que mediante Resolución 06902 del 24 de abril de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila), por el término de siete (7) años.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila).

Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA- solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ofrecido en la modalidad presencial en Neiva (Huila), con veintiséis (26) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, y una duración estimada de dos (2) semestres. Que también informó modificaciones en la modalidad del programa que pasa de presencial a virtual, el número de estudiantes admitir pasando de treinta (30) a sesenta (60) y actualización en el plan de estudios sin cambiar el número de créditos académicos, aportando el régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 27 de octubre de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que la mencionada Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, a ser ofrecido en la modalidad virtual con veintiséis (26) créditos, una duración dos (2) semestres; periodicidad de admisión semestral, y sesenta (60) estudiantes a admitir a primer periodo. La Renovación se presentó con modificaciones en el plan de estudios sin alternar el número total de créditos, se aporta el plan de transición, la modalidad pasa de presencial a virtual y el número de estudiantes pasa de treinta (30) a sesenta (60) estudiantes.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa referido.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>Institución:</b>                 | <b>Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-</b>                    |
| <b>Denominación del Programa:</b>   | <b>Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</b> |
| <b>Título a otorgar:</b>            | <b>Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</b>    |
| <b>Domicilio de la institución:</b> | <b>Neiva (Huila)</b>  |
| <b>Modalidad:</b>                   | <b>Virtual</b>  |
| <b>Número créditos académicos:</b>  | <b>26</b>   |
| <b>Estudiantes 1er periodo:</b>     | <b>60</b>   |

**Parágrafo 1.** La Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA- informó las modificaciones en la modalidad del programa que pasa de presencial a virtual, el número de estudiantes admitir que pasan de treinta (30) a sesenta (60) y la actualización en el plan de estudios sin

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila).

-----  
cambiar el número de créditos académicos, aportando el correspondiente régimen de transición.

**Parágrafo 2.** El concepto emitido en la sesión del 27 de octubre de 2025 de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA-, ofrecido en modalidad presencial en Neiva (Huila).

acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: LMS

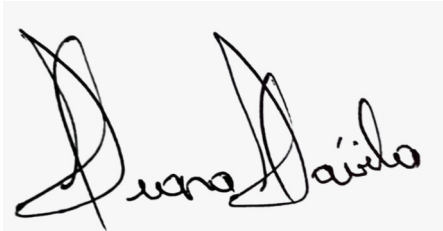
Cód. Proceso. RD23713

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 9297 del 1 DE ABRIL DE 2026**

La Subdirectora Técnica- Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 9297 del 1 DE ABRIL DE 2026 fue debidamente notificada el 1 DE ABRIL DE 2026.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

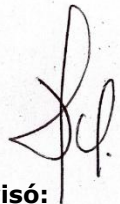
Por lo anterior, la resolución No. 9297 de 1 DE ABRIL DE 2026 queda debidamente ejecutoriada a partir del 9 DE ABRIL DE 2026.



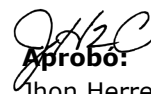
**DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA GOMEZ**  
Subdirectora Técnica  
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía



**Elaboró:**  
Nick Mc Cartney  
Agente Profesional



**Revisó:**  
Gabriela Garavito  
Agente Profesional



**Aprobó:**  
Jhon Herrera  
Contratista